



Sr. Presidente del Consejo de Policía

Reg. Slda.: 387/21/13

Madrid, 03 de abril de 2013.

Miguel Ángel Fernández Bernardo, Secretario de Acción Sindical y Riesgos Laborales del Sindicato Unificado de Policía y Vocal del Consejo de Policía, por el presente, **EXPONE**:

En la Orden INT/161/2011 del 21 de enero que se adjunta se reconoce a la autoescuela de la Dirección General de la Policía competente para expedir permisos y licencias de conducción a los funcionarios en activo y segunda actividad con destino para conducir los vehículos policiales, por lo que se entiende que con el carné de conducir expedido por el propio cuerpo policial, los funcionarios pueden conducir los vehículos policiales sin estar en posesión del carné civil que expide la Dirección General de Tráfico.

Por el contrario, se recibe contestación del departamento de asuntos jurídicos y régimen disciplinario de la Junta de Andalucía (se adjunta al presente) que tras varias consultas realizadas en el Cuerpo Nacional de Policía, (una de ellas al Servicio de Automoción Central del Cuerpo Nacional de Policía en Madrid) recoge en contestación escrita a uno de nuestros afiliados, que el documento expedido por la Dirección General de la Policía a los funcionarios (carné blanco) es de carácter informativo, y carece de validez para conducir vehículos policiales si no se está en posesión del carné que expide la Dirección General de Tráfico.

En un mayor abundamiento, dicha contestación asevera que los vehículos que los funcionarios del CNP adscritos a la Junta de Andalucía conducen vehículos propiedad de la propia Junta y no de la Policía, por lo que deben poseer los conductores, el permiso expedido por la Dirección General de Tráfico.

Por lo expuesto anteriormente, es por lo que se SOLICITA:

- **Aclaración al respecto sobre si el carné de conducir que expide el Servicio de Automoción del CNP habilita para conducir vehículos policiales sin necesidad de estar en posesión del carné que expide la Dirección General de Tráfico.**
- **Si no fuese así, se abonen las tasas del canje del carné corporativo en Tráfico, de lo contrario, el policía estaría pagando por conducir vehículos policiales.**

- *En el caso específico de los vehículos policiales de la Unidad Adscrita de Andalucía, si es necesario estar en posesión del carné de la DGT para conducirlos, se realicen gestiones para que las tasas de tráfico no deban abonarlas los funcionarios policiales.*
- *Se proceda de la misma forma que en el punto anterior, en todos aquellos servicios donde funcionarios policiales deban conducir vehículos y no sea suficiente para ello el carné expedido por la DGP.*

Atentamente,



I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

2101 *Orden INT/161/2011, de 21 de enero, por la que se determinan las Escuelas facultadas para impartir la formación y el órgano competente para expedir los permisos de conducción de vehículos policiales y la autorización especial para conducir esos vehículos cuando transporten mercancías peligrosas, al personal del Cuerpo Nacional de Policía.*

El Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, en su artículo 2, establece, como una excepción en cuanto a la competencia para expedir los permisos y las licencias de conducción, aquéllos que autorizan a conducir vehículos de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.

Además, en el apartado primero del artículo 72 de dicho Reglamento se establece que por el Ministro del Interior se determinarán las Escuelas y Organismos militares y de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil facultados para expedir tanto los permisos de conducción como la autorización especial para conducir vehículos que transporten mercancías peligrosas, que podrán ser canjeados por sus equivalentes previstos en los artículos 4 y 25, respectivamente.

Actualmente, mediante la Orden del Ministro del Interior de 12 de noviembre de 1998 se determinan las escuelas y el órgano que en el ámbito de la Policía están facultados para expedir los permisos de conducción canjeables.

No obstante, las transformaciones de la propia organización policial tras la creación de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, así como los cambios producidos en la flota policial con vehículos apropiados para ciertas especialidades, en particular para el transporte de mercancías peligrosas, unido a la novedad que ha supuesto el posible canje de las autorizaciones especiales para transportar dichas mercancías, conforme se recoge en el Reglamento General de Conductores, ha puesto de manifiesto la necesidad de dictar una nueva Orden por la que se determinen las escuelas facultadas para impartir la formación, así como el órgano competente para expedir al personal del Cuerpo Nacional de Policía tanto los permisos de conducción de vehículos policiales como la autorización especial para conducir esos vehículos cuando transporten mercancías peligrosas.

Asimismo, se ha estimado oportuno sustituir el actual formato en cartulina de los permisos de conducción por el formato en tarjeta de plástico, como ya se hizo en el año 2004 con respecto a los permisos de conducción civiles, cuyo formato en papel también fue sustituido por el de plástico, al ofrecer mayores garantías contra la falsificación y estar menos expuesto al deterioro por el uso.

Además, se ha adaptado a los cambios que ha supuesto el nuevo Reglamento General de Conductores en lo que se refiere a las clases de permisos de conducción, al haberse sustituido la licencia de conducción de ciclomotores por el permiso de conducción AM, haberse incorporado el nuevo permiso de conducción de la clase A2, además de haberse incluido por vez primera el permiso BTP.

En su virtud, con la aprobación previa del Vicepresidente Tercero del Gobierno y Ministro de Política Territorial y Administración Pública, dispongo:

Artículo 1. *Órgano competente para declarar la aptitud y expedir el permiso de conducción y la autorización especial para conducir vehículos que transporten mercancías peligrosas.*

1. La Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, en el ámbito del Cuerpo Nacional de Policía, es el órgano competente para declarar la aptitud y para expedir al personal en activo o en segunda actividad con destino que integra dicho Cuerpo, el permiso de conducción de vehículos policiales y la autorización especial para conducir esos

vehículos cuando transporten mercancías peligrosas, canjeables por sus equivalentes, conforme se establece en el artículo 73 del Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

2. Dichas competencias se desarrollarán a través del Área de Automoción dependiente de la Jefatura de Gestión Técnica de la División de Coordinación Económica y Técnica, que contará bajo su directa dependencia orgánica y funcional con una Escuela Central y con el número de examinadores precisos, encargados de realizar de forma exclusiva las respectivas pruebas de aptitud teóricas y prácticas, sin que en ningún caso dichos examinadores puedan realizar labores de formación de materias cuyo contenido esté relacionado con estas competencias.

3. Los permisos y las licencias de conducción expedidos conforme a los modelos previstos en el Reglamento General de Conductores podrán ser canjeados por sus equivalentes del Cuerpo Nacional de Policía.

Artículo 2. *Escuelas facultadas para impartir la formación teórica y práctica.*

1. Estarán facultadas para impartir la formación teórica y práctica necesaria para la obtención de las distintas clases de permisos de conducción, así como la autorización especial para conducir vehículos que transporten mercancías peligrosas, las siguientes Escuelas:

a) La Escuela Central, que se encuadra en el Área de Automoción dependiente de la Jefatura de Gestión Técnica de la División de Coordinación Económica y Técnica. Dicha Escuela atenderá la formación de los funcionarios de los Organismos Centrales y de la Jefatura Superior de Policía de Madrid.

b) Las Escuelas Territoriales dependerán de la Escuela Central, que las coordinará y dirigirá a fin de lograr la necesaria unidad en las actuaciones de formación establecida en la normativa correspondiente.

Sus respectivas sedes y el ámbito territorial de sus competencias de formación se corresponderán con las sedes y el ámbito territorial de las Jefaturas Superiores y de aquellas otras demarcaciones territoriales que así se determine, excepto la de Madrid.

2. La formación impartida en las Escuelas y las pruebas realizadas, así como los vehículos a utilizar en las mismas, se ajustarán, con carácter general, a lo dispuesto en los Capítulos III y IV del Título II del Reglamento General de Conductores, sin perjuicio de las especialidades que correspondan por las particularidades de los vehículos utilizados por el Cuerpo Nacional de Policía, debiéndose ajustar la formación teórica y práctica a dichas especialidades, lo que se tendrá en cuenta en el funcionamiento de estas Escuelas.

Artículo 3. *Modelo del permiso de conducción.*

El permiso de conducción para el personal de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito Cuerpo Nacional de Policía) se ajustará al modelo que se determina en el Anexo I.

Artículo 4. *Modelo de la autorización especial para conducir vehículos policiales que transporten mercancías peligrosas.*

La autorización especial para el personal de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito Cuerpo Nacional de Policía) para conducir vehículos policiales que transporten mercancías peligrosas, se ajustará al modelo que se determina en el Anexo II.

Artículo 5. *Inspección de Escuelas.*

El Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y su organización periférica, previa la correspondiente autorización de su director, inspeccionará las Escuelas a las que se refiere el artículo 2 con el fin de comprobar si los medios, programas, objetivos y métodos empleados son adecuados para la enseñanza de la conducción y si las pruebas de aptitud se realizan conforme a lo dispuesto en la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Disposición transitoria primera. *Equivalencia de permisos de conducción expedidos conforme al modelo previsto en la Orden de 12 de noviembre de 1998, por la que se determinan las escuelas y el órgano de la Dirección General de la Policía facultado para expedir permisos de conducción canjeables al personal del Cuerpo Nacional de Policía.*

1. Los permisos de conducción expedidos conforme al modelo previsto en la Orden de 12 de noviembre de 1998, continuarán siendo válidos en las mismas condiciones que fueron expedidos hasta que finalice su período de vigencia, sin necesidad de ser sustituidos por el modelo de permiso de conducción previsto en esta Orden.

La sustitución no se realizará hasta que, con ocasión de su prórroga de vigencia o de cualquier otro trámite reglamentario, proceda expedir el permiso de conducción en el modelo previsto en esta orden.

Cuando la sustitución tenga lugar con ocasión de su prórroga de vigencia, se expedirá el permiso de conducción en el nuevo modelo y su período de vigencia será el que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Conductores.

Cuando la sustitución tenga lugar con ocasión de cualquier otro trámite reglamentario, se expedirá el permiso de conducción en el nuevo modelo por el tiempo que proceda hasta que finalice su período de vigencia.

2. La sustitución de dichos permisos se ajustará a la equivalencia que figura en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de Conductores.

Disposición transitoria segunda. *Procedimientos de obtención o renovación de los permisos de conducción iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden.*

Aquellos procedimientos para la obtención o prórroga del permiso de conducción iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden se tramitarán y expedirán conforme a la normativa vigente en el momento en que se iniciaron.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden del Ministro del Interior de 12 de noviembre de 1998, por la que se determinan las Escuelas y el Órgano de la Dirección General de la Policía facultado para expedir permisos de conducción canjeables al personal del Cuerpo Nacional de Policía, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. *Aplicación y desarrollo.*

1. Por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito Cuerpo Nacional de Policía) se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes que requieran la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en esta Orden.

2. Las Escuelas que se citan en el artículo 2, se dotarán del personal y de los medios necesarios para su funcionamiento.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de enero de 2011.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

ANEXO I

Modelo de permiso de conducción policial

Características

Color: Azul anverso, blanco reverso.

Número de páginas: 2.

Dimensiones: Las características físicas de la tarjeta correspondiente al modelo de permiso de conducción serán conforme a las normas ISO 7810 e ISO 7816-1.

Leyendas

La página 1 contendrá: Color azul.

1. La mención Ministerio del Interior, Reino de España.
2. La mención Permiso de Conducción para vehículos del Cuerpo Nacional de Policía.
3. La bandera de la Unión Europea, con la letra «E», como signo distintivo de España, rodeada de doce estrellas de cinco puntas y el Escudo Emblema del Cuerpo Nacional de la Policía.
4. Las informaciones específicas relativas al titular del permiso expedido figurarán numeradas del siguiente modo:

- (1) Apellidos.
- (2) Nombre.
- (3) Fecha y lugar de nacimiento.
- (4) a) Fecha de expedición del permiso.
b) Fecha de expiración del permiso.
c) La designación de la autoridad expedidora.

5. N.º del DNI.
6. Fotografía del Titular.
7. Firma del Titular.
8. Informaciones generales del permiso expedido estarán numeradas del siguiente modo:

- a) El Escudo Nacional de España (en el fondo impreso en forma tenue).
- b) Bandera de España en sentido oblicuo hacia la derecha en la esquina inferior derecha.
- c) Escudo de Policía.

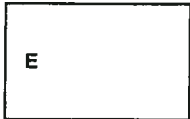
9. Categorías de vehículos que el titular tiene derecho a conducir.

La página 2 contendrá: Color blanco.

Las informaciones específicas de la página 2 del permiso expedido estarán numeradas del siguiente modo:

9. Las categorías de vehículos que el titular tenga derecho a conducir.
10. La fecha de la primera expedición de cada categoría.
11. La fecha de expiración de validez de cada categoría.
12. En su caso las menciones adicionales o restrictivas en forma codificada con respecto a cada categoría a las que se apliquen. Códigos 100 y posteriores códigos nacionales válidos únicamente en circulación por territorio Español.
13. La mención Área de Automoción Cuerpo Nacional de Policía.
14. Impresión fija de las leyendas que afectan a los datos del titular y vigencia del documento, con especificación del ordinal de referencia.
15. Número de serie de soporte.

GRÁFICOS CON EL ANVERSO Y EL REVERSO DEL DOCUMENTO

3. 

1. MINISTERIO DEL INTERIOR. REINO DE ESPAÑA

2. PERMISO DE CONDUCCIÓN PARA VEHÍCULOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA

8c
ESCUDO
POLICÍA

6. 

4. 1. Apellidos
2. Nombre
3. Fecha y lugar de nacimiento
4a. F. de expedición 4b. F. de expiración 4c. Autoridad expedidor

8 a

9.

5. Numero DNI

7. Firma

8 

**13. ÁREA DE AUTOMOCIÓN
CUERPO NACIONAL DE
POLICÍA**
14.

1. Apellidos 2. Nombre
3. Fecha y lugar de nacimiento
4a. Válido desde
4b. Válido hasta
4c. Autoridad expedidora
5. Número
9.- Categorías y subcategorías
10. Válido desde
11. Válido hasta
12. Observaciones

15.

9.	10.	11.	12.
AM	Fecha 1ª expedición	Fecha expiración	Observaciones
A1			
A2			
A			
B			
C1			
C			
D1			
D			
BE			
C1E			
CE			
D1E			
DE			
bt			
p			
12			

**Modelo de Certificado Policial de ADR, Certificado de Formación para los conductores
de vehículos que transporten Mercancías Peligrosas**

Características

Color azul.
Número de páginas 4.
Dimensiones: 14 X 9,5 cm.

Leyendas

En página 1:

1. La mención Reino de España.
2. Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía.
3. ADR – CERTIFICADO – N.º – DNI.
4. Escudo emblema del Cuerpo Nacional de Policía.
5. Mención válida para las clases (Táchese lo que no proceda) en forma codificada de las categorías de productos y materias peligrosas que pueden ser transportadas en vehículos cisternas y no cisternas, según la numeración siguiente:

1-A	1-B	1-C	2	3	4-1	4-2	4-3	5-1	5-2	6-1	6-2	7	8
-----	-----	-----	---	---	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	---	---

Hasta el de de

En página 2:

6. Los apellidos y el nombre del titular.
7. La fecha y lugar de nacimiento.
8. Firma del titular.
9. Autoridad que expide el Certificado ADR.
10. Lugar y fecha de expedición.
11. Firma y sello.
12. Renovado hasta el
13. Por
14. Fecha
15. Firma y sello.

En página 3.—Ampliación de su validez en función del vehículo a conducir.

En página 4.—Para fines de la reglamentación nacional.

Modelo de autorización ADR para el transporte de mercancías peligrosas

Anverso

Para fines de la reglamentación nacional solamente. Aux fins de la réglementation nationale seulement.	ADR-CERTIFICADO DE FORMACION POLICIAL PARA LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS QUE TRANSPORTEN MERCANCIAS PELIGROSAS ADR-CERTIFICAT DE FORMATION POLICIEL POUR LES CONDUCTEURS DE VEHICULES TRANSPORTANT DES MARCHANDISES DANGEREUSES Certificado N.º Certificat N.º E Válido para la o las clases (1) (2) Valable pour la ou les classes (1) (2) En clase(s) (1) En classe(s) (1) En vehículos no clasificados (1) Autres que classés (1) <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">1</td><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">1</td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">2</td><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">2</td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">3</td><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">3</td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">4.1</td><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">4.1 4.2 4.3</td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">5.1</td><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">5.1 5.2</td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">6.1</td><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">6.1 6.2</td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">7</td><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">7</td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">8</td><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">8</td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">9</td><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">9</td></tr> </table> Hasta (fecha) (3) Jusqu'à (date) (3) (1) Véhicule à qui ne s'applique. (2) Pour la complétude de la validité à toutes classes, voir page 3. (3) Pour la complétude de la validité, voir page 3.	1	1	2	2	3	3	4.1	4.1 4.2 4.3	5.1	5.1 5.2	6.1	6.1 6.2	7	7	8	8	9	9
1	1																		
2	2																		
3	3																		
4.1	4.1 4.2 4.3																		
5.1	5.1 5.2																		
6.1	6.1 6.2																		
7	7																		
8	8																		
9	9																		

Reverso

Apellidos Nom Nombre Prénoms Fuente de información Source de l'information Actuación Intervention Firma del titular Signature du titulaire Especialista por la Certificación de tráfico en Clasificado por Fecha Date Firma (1) Signature (1) Revisado hasta Révisé jusqu'à Por Par Fecha Date Firma (2) Signature (2) (1) Voir verso de la autorización que expide el certificado. (2) Voir verso de l'autorisation délivrant le certificat.	SE AMPLIA LA VALIDEZ A LA CLASE O LAS CLASES (5) VALIDITÉ ETENDUE A LA CLASSE OU AUX CLASSES (5) En clase(s) En classe(s) <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">1</td><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">1</td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">2</td><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">2</td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">3</td><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">3</td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">4.1</td><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">4.1 4.2 4.3</td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">5.1</td><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">5.1 5.2</td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">6.1</td><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">6.1 6.2</td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">7</td><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">7</td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">8</td><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">8</td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">9</td><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">9</td></tr> </table> Fecha Date Firma por otro Signature sous délégué En vehículos no clasificados Autres que classés <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">1</td><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">1</td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">2</td><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">2</td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">3</td><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">3</td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">4.1</td><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">4.1 4.2 4.3</td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">5.1</td><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">5.1 5.2</td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">6.1</td><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">6.1 6.2</td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">7</td><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">7</td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">8</td><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">8</td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">9</td><td style="border: 1px solid black; text-align: center;">9</td></tr> </table> Fecha Date Firma por otro Signature sous délégué (1) Véhicule à qui ne s'applique. (2) Voir verso de l'autorisation qui délivre le certificat.	1	1	2	2	3	3	4.1	4.1 4.2 4.3	5.1	5.1 5.2	6.1	6.1 6.2	7	7	8	8	9	9	1	1	2	2	3	3	4.1	4.1 4.2 4.3	5.1	5.1 5.2	6.1	6.1 6.2	7	7	8	8	9	9
1	1																																				
2	2																																				
3	3																																				
4.1	4.1 4.2 4.3																																				
5.1	5.1 5.2																																				
6.1	6.1 6.2																																				
7	7																																				
8	8																																				
9	9																																				
1	1																																				
2	2																																				
3	3																																				
4.1	4.1 4.2 4.3																																				
5.1	5.1 5.2																																				
6.1	6.1 6.2																																				
7	7																																				
8	8																																				
9	9																																				

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR

Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil
Unidad del C.N.P. Adscrita a la C.A. de Andalucía

INFORME Nº 10-H-13

Referencia:

- Comunicación Interior del Inspector Jefe, Jefe Provincial de Huelva
- Registro de salida nº 77/13 de 6 de marzo.
- Registro de entrada en Jefatura de Unidad nº 610/13, de 7 de marzo.

Asunto:

Camé BTP Sr. Mora Gómez.

Conforme al documental recibido en el Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen Disciplinario, procedente de la Jefatura de la Unidad del C.N.P., Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y mas concretamente lo relacionado con la referencia anterior, se **INFORMA:**

PRIMERO.- Que adjunta a la comunicación interior de referencia, se recibe minuta informativa del Subinspector don José Antonio Mora Gómez, en la que literalmente DICE:

*"El Subinspector del Cuerpo Nacional de Policía José Antonio Mora Gómez, con camé profesional nº 27.470, y destino actual en la Unidad del citado Cuerpo adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Jefatura de Huelva, a Vd. **EXPONE:***

Que sus permisos de conducir "A" y "B", tienen fecha de validez hasta el 13 de noviembre de 2014.

Que personado en el Servicio de Automoción de la Comisaría Provincial de Huelva, a fin de iniciar los trámites para la renovación del permiso de conducir "BTP", es informado de que, aparte de fotos y fotocopias de sus permisos de conducir, debe aportar el documento de pago de tasas de la Dirección General de Tráfico, cuyo costo es de 22 euros.

*Que, ante este desembolso económico, el abajo firmante no va a renovar el repetido permiso de conducir "BTP" hasta que cumpla la validez de sus otros permisos, noviembre de 2014., por lo que **SOLICITA:***

Se le informe por quien proceda, y por escrito, si mientras su permiso "BTP", no sea renovado, puede conducir vehículos policiales en su servicio diario, absteniéndose, mientras tanto, y a menos que se le ordene otra cosa por escrito, de conducir dichos vehículos.

Huelva, 6 de marzo de 2013

Fdo. José Antonio Mora Gómez

SR. INSPECTOR-JEFE, JEFE PROVINCIA DE HUELVA

HUELVA"

SEGUNDO.- Realizada consulta con el Servicio de Autoescuela de la Jefatura Superior del C.N.P., de Andalucía Occidental (Sr. Chica), se nos remite para su correcta información, al Servicio de Automoción del Cuerpo Nacional de Policía, en Madrid.

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil
Unidad del C.N.P. Adscrita a la C.A. de Andalucía

TERCERO.- Puestos en contacto telefónico con personal del Servicio de Automoción, teléfono número 913227375, informan que, todo funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, que proceda a realizar la renovación del permiso de conducir, a través del Servicio de Automoción del Cuerpo Nacional de Policía, está exento de pago de tasas y solo tiene que presentar las fotografías correspondientes.

CUARTO.- En lo relativo al permiso de conducir que expide el Cuerpo Nacional de Policía (Carné blanco), es un documento meramente informativo y de control interno para conductores de vehículos de la Dirección General de la Policía, por lo que el permiso de conducir, que realmente debe de estar en vigor para conducir cualquier tipo de vehículo, es el emitido por la Dirección General de Tráfico (permiso particular).

QUINTO.- Los vehículos de los que dispone ésta Unidad del C.N.P., Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, pertenecen a la Dirección General de Patrimonio, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, y no a la Dirección General de la Policía, por lo que, cualquier funcionario que conduzca un vehículo perteneciente al ente autonómico, deberá estar en posesión del permiso de conducir emitido por la Dirección General de Tráfico (particular), y conforme a la categoría y función del vehículo a utilizar.

Sevilla, 18 de marzo de 2013

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGIMEN DISCIPLINARIO
INSTRUCTOR



Fdo.: Florencio Castillo Marín

**ILTMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA,
ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**